



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 3

SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.1.1 (14), EL ARTÍCULO 2.1.2 (9), EL ARTÍCULO 2.2 (5) Y DEROGAR EL ARTÍCULO 2.1.1 (17) DEL “REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN” APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION INTERNA NUMERO 34, SERIE 2013-2014 INTITULADA “RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS”; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su el Artículo 5.009 sobre Acuerdos Internos de la Legislatura Municipal lo siguiente:

“Los acuerdos internos de la Legislatura se harán constar en resoluciones y, en todo lo que sea aplicable, se ajustarán al procedimiento establecido en esta ley para la aprobación de ordenanzas y resoluciones. Las resoluciones sobre asuntos internos de la Legislatura serán efectivas y válidas una vez firmadas por el Presidente de ésta. Todo documento procedente de tales resoluciones deberá llevar la firma del Presidente. El Secretario de la Legislatura deberá remitir copia certificada de estas Resoluciones al Alcalde no más tarde de los tres días laborables siguientes a la fecha en que sean firmadas por el Presidente.”

POR CUANTO: El 7 de octubre de 2012 mediante la Resolución Número 34, Serie 2013-2014 se aprobó el “Reglamento para el Uso de Sistemas de Computadoras y Aparatos Electrónicos de Comunicación de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Juncos”.

POR CUANTO: Luego de evaluar los altos costos que representa para la Legislatura Municipal mantener las tabletas que utilizan los legisladores con servicio de internet, se tomó la decisión de consultar con los legisladores para la utilización de redes de sus dispositivos electrónicos a lo cual estuvieron dispuestos.

POR CUANTO: Partiendo de esta nueva realidad, se revisó el “Reglamento para el Uso de Sistemas de Computadoras y Aparatos Electrónicos de Comunicación de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Juncos” haciendo necesario enmendar y derogar algunas disposiciones del mismo.

POR CUANTO: El Artículo 2.1.1 (14) vigente dispone:



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 3
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 2

SERIE 2020-2021
SESIÓN ORDINARIA

“La red y el internet son de uso exclusivo como herramientas de trabajo, no como un medio de pasatiempo o entretenimiento. Por lo que cualquier mal uso de este medio será causa de falta o sanción administrativa.”

Se requiere se enmiende para que lea:

“La tableta es de uso exclusivo como herramienta de trabajo, no como medio de pasatiempo o entretenimiento. Aun cuando el legislador utilizará su red de internet privada, no podrá utilizar el equipo para ver, escuchar o compartir material no relacionado a trabajos legislativos, por lo que cualquier mal uso de este medio será causa de falta o sanción administrativa.”

POR CUANTO: El Artículo 2.1.1 (17) vigente señala:

“Los cargos por exceso del uso del internet, serán por cuenta y cargo del funcionario, legislador o empleado siempre que se evidencie su uso indebido. El exceso de uso en internet le será notificado. El usuario del equipo tendrá quince (15) días para sufragar el pago del exceso de uso. Los quince (15) días serán contados a partir de la fecha de notificación. El incumplimiento del pago será justa causa para remover el equipo. El pago indebido se descontará de la dieta o sueldo según sea el caso.”

Este artículo queda derogado.

POR CUANTO: Añadir el Artículo 2.1.2 (9) para que lea:

“Si la sanción aplicada al legislador fuera la remoción de la tableta, éste vendrá obligado a proveerse un medio electrónico para recibir medidas, citaciones y otros documentos enviados por la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: El Artículo 2.2 (5) vigente dispone:

“El poseedor del equipo será responsable del pago del consumo en exceso de data provisto mensualmente, siempre que se demuestre su uso indebido.”

Se requiere se enmiende para que lea:

“El poseedor del equipo será responsable del pago de internet que utilizará para la conexión con la red de su selección a partir del 1 de julio del presente año. No será responsabilidad de la Legislatura Municipal proveer servicio de internet para que los legisladores puedan recibir en sus tabletas las medidas a ser trabajadas en sesiones y comisiones o cualquier otra información que les sea enviada como parte de sus funciones.”



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 3
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 3

SERIE 2020-2021
SESIÓN ORDINARIA

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 27 DE JULIO DE 2020, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Artículo 2.1.1 (14), Artículo 2.1.2 (9), el Artículo 2.2 (5) y derogar el Artículo 2.1.1 (17) del Reglamento para el Uso de Sistemas de Computadoras y Aparatos Electrónicos de Comunicación de la Legislatura Municipal, el cual fue aprobado mediante la Resolución Interna Número 34, Serie 2013-2014.

SECCIÓN 2DA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión del tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 2RA: La Legislatura Municipal no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de ésta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el presidente.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina de Auditoría Interna, legisladores municipales, empleados de la Legislatura Municipal y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,
A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2020-2021**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 27 de julio de 2020 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. EMMANUEL MOJICA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -16-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2020.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL